



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2023-A/MDS

Santa, 17 de abril de 2023

VISTO:

Informe N°002-2023-OEC-GATyEC/MDS del Ejecutor Coactivo, el Informe N°60-2023-GATyEC-MDS emitido por el Gerente de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, Informe N°266-2023-O.R.H.-MDS de la Oficina de Recursos Humanos, Memorandum N°0606-2023-GM/MDS de la Gerencia Municipal respecto a la designación del ejecutor coactivo mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

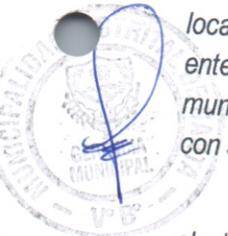
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43 de la citada ley, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza, establece que los ejecutores y auxiliares coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el inciso 7.1) del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos; asimismo, el numeral 7.2) de la referida norma acotada señala que, tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el artículo 33-A del T.U.O de la Ley N° 26979, en lo referente a la acreditación del Ejecutor Coactivo, establece que sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento; dicha acreditación deberá contener cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

la entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la entidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 060-2023-GATyEC-MDS de fecha 14 de abril de 2023, el Gerente de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de Santa remite el Informe N° 002-2023-OEC-GATyEC-MDS, suscrito por la Ejecutora Coactiva; manifestando que, para que surta efectos las cobranzas y ejecuciones de medidas cautelares en las diferentes entidades y obligados durante el presente año fiscal, es necesario que el ejecutor se encuentre debidamente designado por la entidad y por todo el ejercicio fiscal 2023, para poder ejecutar los embargos sin interrupciones periódicas;

Que, mediante Informe N°266-2023-ORH-MDS de fecha 17 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal que la Abg. Evelyn Yanet Paz Montero ha sido ganadora de la convocatoria CAS N°001-2023, para la plaza de ejecutor coactivo de la Municipalidad Distrital de Santa, habiéndose suscrito el Contrato Administrativo de Servicios N°117-2023-MDS, asimismo solicita emitir el acto resolutivo correspondiente para el ejercicio de sus funciones;

Que, ante las consideraciones expuestas, se hace necesario emitir el acto administrativo solicitado por la Gerencia Municipal, acreditando al Ejecutor Coactivo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) y 20) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha a la **ABOG. EVELYN YANET PAZ MONTERO** como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Santa, bajo el Decreto Legislativo N° 1057- Régimen CAS, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACREDITAR al Ejecutor Coactivo de obligaciones tributarias y no tributarias:

- Abog. Evelyn Yanet Paz Montero
- DNI N° 70179508
- Domicilio Personal: La Victoria Mz. K Lte 3 pasaje Miguel Grau – La Victoria - Chimbote
- Ilustre Colegio de Abogados del Santa: CAS N°3480
- La Ejecutoria Coactiva funciona en la Gerencia de Administración Tributaria.

Dicha acreditación es para que pueda actuar ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrá requerir el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las cuentas por cobrar de la Administración Tributaria; ordenar embargos o requerir su cumplimiento; requerir el cumplimiento de las obligaciones no tributarias; ordenar la ejecución forzosa de actos resolutive declarados consentidas; y todo aquello que por ley está facultado.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora designada y a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de Santa, para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
GATyEC
ORH
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA

Mg. Abg. Alex Edward Motta Barja
ALCALDE

